ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	**OCTUBRE DE 2024**

I. GENERALIDADES

1. GENERALIDADES				
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO			
MODALIDAD	**CAUSAL**			**(X)**
Licitación Pública				
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía			
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Méritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
Mínima Cuantía	Invitación Pública de Mínima cuantía (menor al 10% de la menor cuantía)			**X**
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Ínter administrativos			
	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición			
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas			
	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550			
	No pluralidad de oferentes en el mercado			
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – Trabajos artísticos			
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles			

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación, y suscribir un Contrato de Consultoría.

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	**N/A**
	Recursos de Inversión	**2.3.2.02.02.009** Servicios para la comunidad, sociales y personales
	Recursos SGR	**N/A**
CÓDIGO BPIN (Si aplica)		DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD QUE PROMUEVAN EL EMPODERAMIENTO CIUDADANO, EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y DISMINUCIÓN DE LAS BRECHAS SOCIALES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN NORTE DE SANTANDER. BPIN 2024004540087
META PDD (Si aplica)		522 Sistema de información con enfoque de género a través de cartografía social
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE COMPRAS		INCLUIDO
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN		INCLUIDO
CÓDIGOS UNSPSC		80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	**Mínima Cuantía**
MARCO NORMATIVO	Que al tenor del artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función pública en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar. Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así: "(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)". (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013). Documento CONPES 3585 "Consolidación de la Política Nacional de Información Geográfica y la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE", al igual que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1377 De 2013, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Adicionalmente estará enmarcado legalmente en las siguientes normas: • Decreto 2693 de 2012: Lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia que lidera el Ministerio de las Tecnologías de Información y las

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	Comunicaciones, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones. • Decreto 2578 de 2012: Por medio del cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos. Incluye “El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del servidor público, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles” entre otras disposiciones. • Decreto 2609 de 2012: Por medio del cual se reglamenta el Título V de la Ley General de Archivo del año 2000. Incluye aspectos que se deben considerar para la adecuada gestión de los documentos electrónicos. • Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. • Ley 1273 DE 2009: Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien tutelado denominado “de la protección de la información y los datos” y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones. • Ley 1341 DE 2009: Por medio de la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y comunicaciones - TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones. • Ley 1150 DE 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. • Ley 962 DE 2005: Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. • Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005: Proporciona una estructura para el control de la estrategia, la gestión y la evaluación en las entidades, con el fin de orientarlas hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines esenciales del Estado Colombiano. NTCGP1000: 2004: Esta Norma establece los requisitos para la implementación de un sistema de gestión de la calidad aplicable a la rama ejecutiva del poder público y otras entidades prestadoras de servicio. • Ley 599 DE 2000: Por la cual se expide el Código Penal. Se crea el bien jurídico de los derechos de autor e incorpora algunas conductas relacionadas indirectamente con los delitos informáticos

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	como el ofrecimiento, venta o compra de instrumento apto para interceptar la comunicación privada entre personas, y manifiesta que el acceso abusivo a un sistema informático protegido con medida de seguridad o contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo, incurre en multa. • Ley 2294 de 2023 “por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida”, donde se destaca a las mujeres, en sus distintas facetas, como actores y parte integral de las transformaciones propuestas por este plan de desarrollo nacional. • Ordenanza 0010 del 4 de junio de 2024 de la Asamblea de Norte de Santander, por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental, Norte Territorio de Paz.
FACULTAD PARA CONTRATAR	La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento Norte de Santander, designada mediante Decreto de Nombramiento No. 000008 de 02 de enero de 2024, posesionada ante el Gobernador del Departamento Norte de Santander, según consta en acta No. 13300 de 02 de enero de 2024, se encuentra facultada para suscribir el negocio jurídico que derive del presente estudio, de conformidad con la delegación contenida en el numeral 2, del artículo segundo del Decreto No 000073 del 15 de enero del 2024.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.
JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN	El presente proceso contractual se efectuará por la modalidad de Selección de mínima cuantía establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, por no exceder el valor, del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El principio de economía contenido en la

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

1.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	Compraventa	
	Interventoría	
	Consultoría	**X**
	Obra	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Otro tipo de contrato: ¿Cuál?	

2. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	"CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) CON ENFOQUE DE GÉNERO, DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, Y EQUIDAD DE GÉNERO DE NORTE DE SANTANDER".

3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Que al tenor del artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para

asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función pública en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así: *"(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)"*. (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013).

La Secretaria de la Mujer, Equidad y Género en cabeza de La Gobernación del Departamento Norte de Santander y la secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, siguiendo el plan y la estrategia de planificación de la implementación de herramientas y soluciones alineadas con los esfuerzos desplegados por el Gobierno Nacional para promover el intercambio de datos geoespaciales entre entidades pública, se ven en la necesidad que estas iniciativas orientadas al fomento del desarrollo de la Secretaría de la de la Mujer, Equidad y Género de Norte de Santander, requieren de una información útil y actualizada, que permita disponer de datos relevantes para la planificación, ejecución, evaluación y la toma de decisiones de sus estrategias contempladas en el Plan de Desarrollo "NORTE, TERRITORIO DE PAZ" 2024-2027.

Gobernación del Departamento Norte de Santander en cabeza de La Secretaría de la Mujer, Equidad y Género, adelanta proceso de contratación para contratar el "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL LICENCIAMIENTO ARCGIS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO (SIG), CON ENFOQUE DE GÉNERO QUE PERMITA ESTABLECER MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MEDICIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A PREVENIR LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, Y EN EL PROCESO DE TRANSVERSALIZACIÓN DE REFERIDO ENFOQUE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

Por esta razón, se hace necesario la Implementación del Sistemas de Información Geográfica (SIG) en la secretaría de la Mujer, Equidad y Género de la Gobernación del Norte de Santander, integrándola y articulándola con la plataforma del sistema de información Geográfica (SIG) implementada en el año 2023 en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento, aspecto de vital importancia, ya que la Secretaría de Planeación del Departamento es la encargada de la formulación, articulación, seguimiento y evaluación de planes, programas, políticas y proyectos, constituyendo un soporte fundamental de gestión

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

de la información y un excelente medio para la análisis, visualización y representación espacial de los datos para la toma de decisiones en beneficio del departamento y sus ciudadanos, por ello, la adquisición del licenciamiento ARCGIS para la creación e implementación sistema de información geográfico (SIG), con enfoque de género, es un instrumento estratégico para la gestión y planificación de nuestro territorio.

Precisar que la creación e implementación sistema de información geográfico (SIG), permite relacionar cualquier tipo de dato con una localización geográfica. Esto quiere decir que en un solo mapa el sistema muestra la distribución de recursos, edificios, poblaciones, entre otros datos de los municipios, departamentos, regiones o todo un país, los SIG son un conjunto que mezcla hardware, software y datos geográficos, y los muestra en una representación gráfica, los SIG están diseñados para capturar, almacenar, manipular, analizar y desplegar la información de todas las formas posibles de manera lógica y coordinada y de alta utilidad para las entidades estatales.

Este proyecto busca implementar un Sistema de Información Geográfica (SIG) para la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Norte de Santander, alineado con el plan de desarrollo "NORTE, TERRITORIO DE PAZ" 2024-2027. La iniciativa responde a la necesidad de contar con información actualizada y relevante que apoye la planificación, ejecución y evaluación de las estrategias de la Secretaría, permitiendo así una toma de decisiones informada y efectiva.

La implementación de este SIG tiene como objetivo mejorar la gestión de la información territorial, facilitando la coordinación entre actores públicos y privados y optimizando las intervenciones. El sistema permitirá el análisis, visualización y representación espacial de datos clave sobre género y equidad, proporcionando un soporte estratégico para el desarrollo de políticas y programas en el departamento. La adopción de tecnologías de información como el SIG no solo moderniza el proceso de recolección y análisis de datos, sino que también acelera la respuesta ante cambios y retos territoriales, promoviendo un desarrollo más ágil y sostenible.

En conjunto, el SIG dotará a la Secretaría de una herramienta poderosa para gestionar información en tiempo real, generar informes visuales y facilitar la comunicación interinstitucional, lo que fortalecerá las capacidades de planificación y ejecución de iniciativas de impacto social.

En misma línea de transformación digital que viene adoptando el estado colombiano, se hace necesario constituir, estructurar e implementar el SIG del departamento Norte de Santander con información geográfica oficial, producida a partir de datos en campo, realizada por las dependencias que la conforman, de acuerdo con las competencias misionales específicas de la Secretaría de La Mujer, Equidad y Género, para lo cual se requieren los servicios de software, idóneos **para garantizar la escalabilidad, interoperabilidad, versatilidad, seguridad, con experiencia y amplia trayectoria**, lo cual incluye la elección de los productos

de ESRI, desarrolladores de tecnologías de Sistemas de Información Geográfica (SIG), para la implementación del Sistema de Información Geográfica de Norte de Santander con enfoque de género.

Por lo anterior y destacando la importancia del SIG, estos desempeñan un papel fundamental en la gestión, análisis y visualización de datos geoespaciales, lo que resulta esencial para la toma de decisiones en diversos ámbitos. En este contexto, ESRI ha destacado como un proveedor integral de soluciones SIG, ofreciendo una amplia gama de herramientas y tecnologías altamente efectivas y versátiles. En ese sentido la experiencia de ESRI en la industria, su capacidad de personalización, interoperabilidad y sólido soporte técnico, queda claramente justificada la necesidad de los productos de ESRI para la implementación del Sistema de Información Geográfica de Norte de Santander, **con lo cual mediante el uso y apropiación de estas soluciones permitirá una gestión eficiente de los datos geoespaciales y un mejor respaldo para la toma de decisiones para la Secretaria de la Mujer, Equidad y género**, que articule la producción, disponibilidad, acceso y uso de la Información Geográfica entre las secretarías y entidades descentralizadas de la Gobernación del departamento de Norte de Santander a través de un GEOPORTAL que permitirá la publicación y el acceso de información geo estadística actualizada, producto del trabajo y la gestión de la información intersectorial liderado por la secretaría de planeación y desarrollo territorial del Departamento; de allí la importancia de adelantar el presente proceso de creación e implementación del SIG.

Por lo anterior, la entidad territorial dentro del Plan de Desarrollo “Norte, Territorio de Paz 2024-2027” incluyo en su Plan De Desarrollo, a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento el proyecto *“Desarrollo de estrategias con enfoque de género e interseccionalidad que promuevan el empoderamiento ciudadano y político, el goce efectivo de derechos, la prevención de violencias contra las mujeres y disminución de las brechas sociales entre mujeres y hombres en Norte de Santander”* con código BPIN: 2024004540087 identificando las siguientes causas directas e indirectas que causan el problema.



01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Mínimas estrategia de seguimiento y medición de la transversalización del enfoque de género	**1.1** poca valoración en los programas institucionales a la transversalización de género
2. Deficientes acciones de promoción de estilos de vida saludables con enfoque de género	**2.2** deficientes políticas saludables por género
3. Limitados espacios de formación y empoderamiento ciudadano para las mujeres	**3.3** Bajas asignaciones presupuestales al empoderamiento femenino
4. Incremento de los índices de VBG y feminicidios con mínima atención integral a víctimas y sobrevivientes en el Departamento	**4.4** irrespeto a la vida de la mujer
5. Inadecuada atención a mujeres en condición de vulnerabilidad y con enfoque de género	**5.5** Deficientes programas de atención dirigido a las mujeres

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Así mismo, las siguientes actividades:

1.2 Servicio de información implementado **Medido a través de:** Número de sistemas **Cantidad:** 1,0000 **Costo:** $ 3.042.500.400,00	**1.2.1** Crear el Sistema de información con enfoque de género a través de cartografía social **Costo:** $ 1.771.600.000,00 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si
	1.2.2 Ejecutar la estrategia de reconocimiento a las entidades que transversalicen el enfoque de género y de exaltación a mujeres y población OSIGD sobresalientes **Costo:** $ 165.222.400,00 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** No
	1.2.3 Crear el documento técnico para la transversalización del enfoque de género **Costo:** $ 257.584.000,00 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** No

En virtud de las acciones que se pretenden abordar se hace necesario adquirir el servicio de creación e implementación del Sistema de Información Geográfica (SIG) con enfoque de género, de La Secretaria de la Mujer, y Equidad de Género de Norte de Santander, dado a que contamos con la suscripción anual del licenciamiento ARCGIS, que permita establecer mecanismos de seguimiento, control y medición de acciones que contribuyan a prevenir las violencias basadas en género, y en el proceso de transversalización de referido enfoque en el Departamento Norte de Santander.

Precisar que la integración en los flujos de trabajo de la secretaría de la mujer, equidad y género, concretando la creación e implementación de un SIG basado en la suite ArcGIS mejorará significativamente los flujos de trabajo de la Secretaría de la Mujer, desde la recolección de datos en campo hasta el monitoreo y análisis de información.

La necesidad expuesta se satisface mediante la celebración de un contrato de consultoría con una persona natural y/o jurídica que tenga capacidad técnica y operativa, para brindar el servicio creación e implementación sistema de información geográfico (SIG), con enfoque de género que permita establecer mecanismos de seguimiento, control y medición de acciones que contribuyan a prevenir las violencias basadas en género, y en el proceso de transversalización de referido enfoque en el Departamento Norte de Santander.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

4.1 OBJETO.

"CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) CON ENFOQUE DE GÉNERO, DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, Y EQUIDAD DE GÉNERO DE NORTE DE SANTANDER".

4.2 ALCANCE DEL OBJETO: Mediante la presente compra, el contratista se obliga con el Departamento de Norte de Santander a cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en el presente documento, para la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo de estrategias con enfoque de género e interseccionalidad que promuevan el empoderamiento ciudadano y político, el goce efectivo de derechos, la prevención de violencias contra las mujeres y disminución de las brechas sociales entre mujeres y hombres en Norte de Santander" con código BPIN 2024004540087.

4.3 ACUERDO MARCO DE PRECIOS: Mediante concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

> *"Cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial".*

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: *i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes.*

4.4 Códigos UNSPSC.

Segmento	Familia	Clase	
80000000	80100000 Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

4.5 FICHA TÉCNICA

Para el presente proceso se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas definidas por la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO dentro del proyecto denominado: "Desarrollo de estrategias con enfoque de género e interseccionalidad que promuevan el empoderamiento ciudadano y político, el goce efectivo de derechos, la prevención de violencias contra las mujeres y disminución de las brechas sociales entre mujeres y hombres en Norte de Santander" con código BPIN 2024004540087, las cuales se detallan a continuación:

A. La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género adquirió el siguiente licenciamiento por un año de suscripción:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ArcGIS Online Mobile Worker User Type Annual Subscription	21
2	ArcGIS Online Professional (formerly Standard) User Type Annual Subscription	1
3	ArGIS Online Viewer User Type Annual Subscription	2
4	Capacitación grupal para 10 funcionarios de la Administración Departamental de cursos de catalogo Esri	1

Licenciamiento ArcGIS:

• Suscripción anual de ArcGIS Online
ArcGIS Online es un sistema de administración de contenido completo, basado en la nube para trabajar con información geográfica. La plataforma proporciona una infraestructura a demanda, segura, abierta y configurable para crear mapas web, habilitar los datos geográficos, compartir sus mapas, datos y aplicaciones y administrar el contenido y múltiples usuarios de su organización. Incluye mapas base, los datos básicos para los mapas, aplicaciones, plantillas configurables, herramientas SIG y APIs para desarrolladores. Una suscripción a ArcGIS Online proporciona funciones mejoradas para publicar datos en la nube de Esri y configurar un sitio web para administrar el contenido y los usuarios.

• Las suscripciones de ArcGIS Online son licenciadas por tipos de usuarios los cuales son respuesta a roles de usuario típicos. Son combinaciones de identidad predefinidas con un nivel de privilegios, aplicaciones o paquetes de aplicaciones que se alinean con las necesidades de usuarios típicos de una organización (nivel de membresía). Las características de estos tipos de usuario están determinadas por su nivel de membresía y permisos para usar aplicaciones y paquetes de estas.

Usuario profesional GIS Standard (Cantidad: 2): incluye las siguientes aplicaciones y paquetes:

Paquete	Essential	Apps
ArcGIS	Pro	Standard

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Paquete Office Apps
Paquete Field Apps

Extensión con Tipo de Usuario GeoBIM

Usuario tipo trabajador de campo: Cantidad 21: incluye las siguientes aplicaciones y paquetes:
Paquete Essential Apps
Paquete Field Apps
Extensión del tipo de usuario con localización compartida

Paquete Office Apps

Descripción de Productos ArcGIS

1. ArcGIS Online
Descripción: Plataforma en la nube que proporciona herramientas para crear y compartir mapas, escenas, aplicaciones y datos geográficos.
Importancia: Permite a la Secretaría de la Mujer gestionar y compartir datos geoespaciales de manera eficiente y segura, facilitando la colaboración y el acceso a la información en tiempo real.

2. ArcGIS Survey123
Descripción: Aplicación para la recolección de datos mediante encuestas en dispositivos móviles.
Importancia: Facilita la recolección de datos en campo, incluso en ambientes desconectados de internet, asegurando la captura precisa y oportuna de información relevante.

3. ArcGIS Experience Builder
Descripción: Herramienta para crear aplicaciones web interactivas sin necesidad de programación. Importancia: Permite desarrollar aplicaciones personalizadas que integren mapas, datos y herramientas analíticas, mejorando la toma de decisiones y la presentación de información.

4. ArcGIS Hub
Descripción: Plataforma que facilita la colaboración y el intercambio de datos entre gobiernos y ciudadanos. Importancia: Promueve la transparencia y la participación comunitaria, permitiendo a la Secretaría de la Mujer compartir datos y recursos con el público y otras instituciones.

5. ArcGIS Dashboards
Descripción: Herramienta para crear cuadros de mando interactivos que visualizan datos en tiempo real. Importancia: Proporciona una visión clara y concisa del estado de los proyectos y actividades de la Secretaría de la Mujer, facilitando el monitoreo y la toma de decisiones informadas.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

6. ArcGIS StoryMaps
Descripción: Aplicación para contar historias interactivas utilizando mapas, texto, imágenes otros elementos multimedia.

Importancia: Permite comunicar de manera efectiva los resultados y logros de la Secretaría de la Mujer, sensibilizando y educando a la comunidad sobre diversos temas.
7. ArcGIS Pro
Descripción: Software de escritorio para el análisis y visualización avanzada de datos geoespaciales. Importancia: Facilita el procesamiento y análisis detallado de datos geográficos, apoyando la Planificación y ejecución de proyectos de la Secretaría de la Mujer.

Nota: Las condiciones técnicas y alcance de las mismas se encuentran en documento anexo denominado “Condiciones comerciales software Esri” el cual hará parte integral del presente estudio previo toda vez que las condiciones técnicas para la presente contratación Directa son otorgadas por “ESRI COLOMBIA SAS, identificado con el NIT.: 830.122.983-1”, entidad debidamente autorizada por ENVIROMENTAL SYSTEMS RESEARCH INSTITUTE Inc. (ESRI) de REDLANDS California USA quien es el desarrollador y fabricante del licenciamiento ESRI.

B. En razón de lo anterior, se debe cumplir con la siguiente ficha técnica para la CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) CON ENFOQUE DE GÉNERO, DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, Y EQUIDAD DE GÉNERO DE NORTE DE SANTANDER; aspectos técnicos que se detallan a continuación:

OBJETIVO GENERAL: Crear e implementar un Sistema de Información Geográfico (SIG) en la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del departamento de Norte de Santander, dando alcance al Plan de Desarrollo “NORTE, TERRITORIO DE PAZ”. Hacer del SIG un sistema Integral robusto y escalable que integre todos los proyectos actuales y futuros de la Secretaría de la Mujer y Género del departamento de Norte de Santander.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Fortalecer la Participación Comunitaria y de Asociaciones: Reconocer y valorar la participación activa de las asociaciones y asociados, mejorando las acciones y programas dirigidos al empoderamiento de las mujeres de la región mediante herramientas de recolección y visualización de datos.

2. Optimizar el Seguimiento al Plan de Desarrollo: Utilizar mecanismos y estrategias basadas en productos ArcGIS para el seguimiento activo del plan de desarrollo, incluyendo indicadores específicos y sistemas de información que faciliten la recopilación y monitoreo de datos.

3. Desarrollar el Observatorio de la Mujer: Visibilizar la situación de la mujer en diferentes ámbitos de la vida mediante un observatorio que utilice herramientas ArcGIS para proporcionar datos precisos y actualizados, apoyando la toma de decisiones informadas por parte de las entidades departamentales.

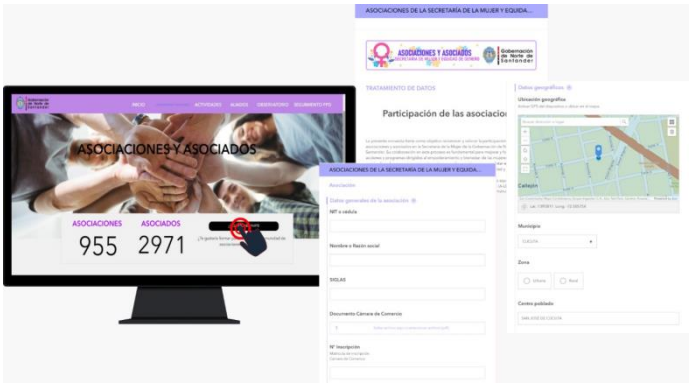
4. Garantizar la Capacitación y Sostenibilidad del Sistema: Proporcionar capacitación especializada al personal de la Secretaría de la Mujer y Género en el uso de las herramientas ArcGIS, asegurando la sostenibilidad y el mantenimiento continuo del sistema implementado.

LINEAS DE INTERVENCION DEL PROYECTO: Basadas en género, mediante acompañamiento psicosocial y jurídico.

Los cuatro componentes **son:**

1. DIAGOSTICO Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

En la actualidad la secretaría de la Mujer, Equidad y Género cuenta con una base de datos de las Asociaciones de mujeres del departamento, esta información debe de ser analizada y actualizada para así poder dar mayor alcance a los procesos, programas y metas del Plan de Desarrollo “Norte, Territorio de Paz”.

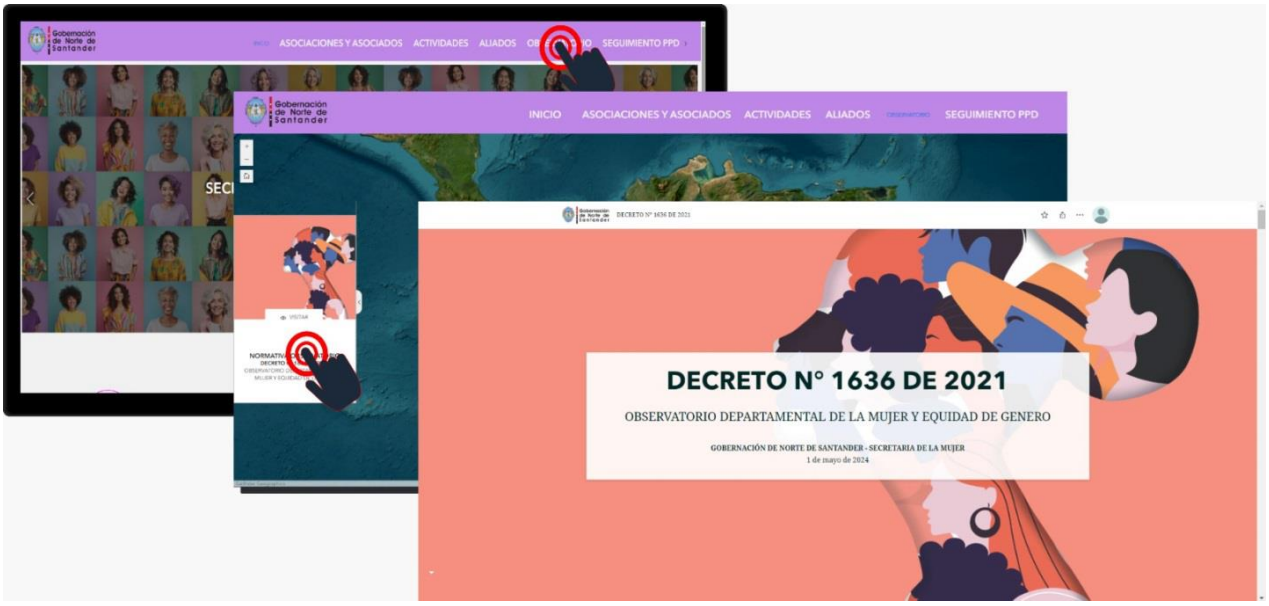


2. OBSERVATORIO DE LA MUJER. EQUIDAD Y GENERO DE NORTE DESANTANDER.

El Observatorio Departamental de la Mujer y Equidad de Género, tiene como objeto proveer información continua, suficiente y confiable a los tomadores de decisión, entes de control, grupos de interés y a la población en general. que contribuya a la creación de una cultura de la información con enfoque de género, al comprensión y análisis de las brechas de género existentes y facilite el monitoreo y seguimiento a la política pública de la mujer y equidad de

género del Departamento, así como el mejoramiento y la cualificación de las acciones, programas, planes y políticas del Departamento para la materialización de los derechos de las mujeres y la equidad de género.

El Observatorio Departamental de la Mujer y Equidad de Género, será una estrategia publica al servicio del Departamento Norte de Santander, la Asamblea Departamental, las entidades públicas del orden Municipal, Departamental, Descentralizadas, los Concejos Municipales, los Consejos Consultivos de Mujeres, al academia y demás grupos de interés. En ese sentido será un generador de los componentes y ejes de la Política Departamental de mujer y Equidad de Género, entre otras temáticas de impacto Departamental, para el apoyo a los procesos de gestión institucional y planificación Territorial.



El Observatorio Departamental de la Mujer y Equidad de Género, tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Actuar como órganos permanentes de recolección y sistematización de información cualitativa y cuantitativa, de las diferentes fuentes Municipales y Regionales sobre la situación de mujeres y la equidad de género en Norte de Santander, teniendo en cuenta aspectos estadísticos, normativos, jurisprudenciales y administrativos (políticas, planes, programas y proyectos).

2. Recibir, sistematizas y procesar la información secundaria desagregada por sexo, edad, condición socioeconómica, ubicación, regiones (rural/ urbano) y etnia, y al información cuantitativa y cualitativa relacionada con las políticas, los programas, los planes, los proyectos,

las normas y la jurisprudencia de entidades del Orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital.

3. Alimentar el sistema de información que contiene indicadores de género, categoría de análisis y mecanismos de seguimiento a políticas, planes, programas, proyectos, normas, estadísticas, indicadores y jurisprudencia.

4. Estudiar y hacer reflexiones críticas sobre la información recopilada.

5. Divulgar la información recolectada, los análisis elaborados y mantener disponible para los ciudadanos un sistema de información ciudadana sobre asuntos de género a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento Norte de Santander.

6. Formular a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género recomendaciones y propuestas tendientes a mejorar los indicadores y sistemas de información, que contribuyan a superar la inequidad de género.

7. Coordinar con las distintas instancias del Estado a nivel Departamental y Municipal, las medidas administrativas que se deben tomar para la recolección de información interna y posterior sistematización de los asuntos de género en cada entidad.

8. Proponer al realizar de estudios técnicos de la situación de las mujeres en Norte de Santander, que deberán ser tenidas en cuentas en el desarrollo de políticas públicas.

9. Las demás que señale el reglamento del Observatorio Departamental de la Mujer y Equidad de Género.

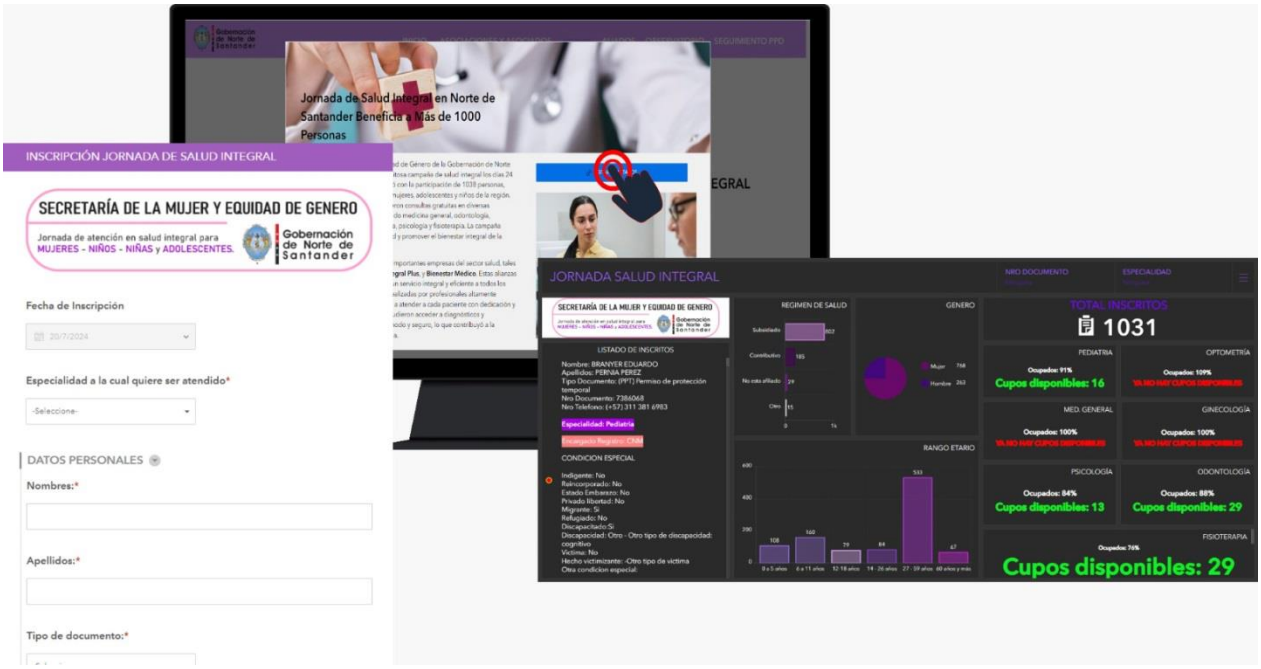
3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO NORTE, TERRITORIO DE PAZ 2024 – 2027 DE LA SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD Y GENERO.



En el Plan de Desarrollo “Norte, Territorio de paz”, se presenta como objetivo referente a la mujer lo siguiente: “Desarrollar acciones integrales en los ámbitos político, económico y cultural para promover la libertad y las oportunidades que garanticen la dignidad y la igualdad a lo largo de la vida de las mujeres de Norte de Santander, buscando reducir las disparidades de género entre

mujeres y hombres, asegurando sus derechos y brindando las condiciones necesarias para superar desigualdades en términos de acceso, autonomía económica, derechos sexuales, participación política, desarrollo de habilidades como agentes activos del progreso, entre otras.”

4. SEGUMIENTO A LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL PARA PREVENIR LAS VIOLENCIA BASADAS EN GENERO Y A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD Y GENERO.



Dentro de la misionalidad de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, está la de realizar diferentes actividades que conlleven a fortalecer los procesos de las asociaciones de las mujeres, implementar el observatorio de la mujer y cumplir con los programas y metas del Plan de Desarrollo “Norte, Territorio de Paz”

5. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Para el adecuado desarrollo del proyecto es necesario que ambas partes contemplen algunos compromisos, al menos los siguientes:

- La Secretaría de la Mujer y Género de la Gobernación de Norte de Santander, deberá brindar el apoyo temático al grupo de trabajo del CONTRATISTA para el buen desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- La Secretaría de la Mujer y Género de la Gobernación de Norte de Santander, dispondrá de un equipo interdisciplinario para realizar las actividades de validación y aprobación de los productos y/o servicios generados en el marco del proyecto, dentro de los tiempos establecidos en el contrato.
- La Secretaría de la Mujer y Género de la Gobernación de Norte de Santander, seleccionará a los participantes de las jornadas de entrenamiento sobre las características de los productos de la etapa que se requiera de acuerdo con la programación concertada.
- La Secretaría de la Mujer y Género de la Gobernación de Norte de Santander, designará un supervisor técnico, para que apoye al equipo técnico de EL CONTRATISTA en las actividades de cada una de las etapas.
- Talento humano: la secretaria de la mujer dispondrá de 2 funcionarios de planta para ser capacitado. Los funcionarios designados estarán a cargo de la administración de los datos.
- La Secretaría de la Mujer y Género articulará con sus funcionarios de planta y de contratación las diferentes actividades para la recolección de datos que conllevará la alimentación del sistema de información geográfica (SIG).
- La Secretaría de la Mujer y Género trabajará en conjunto para dar alcance al SIG
- La Secretaría de la Mujer y Género dispondrá los recursos de Hardware de acuerdo a las siguientes especificaciones:

HARDWARE

La Secretaría de la Mujer y Genero deberá contar dos equipos computo de mesa o portátiles con las siguientes especificaciones: o requisitos mínimos, recomendados y óptimos para ejecutar los aplicativos y software:

- CPU: Mínimo: 2 núcleos, procesamiento múltiple simultáneo
El procesamiento múltiple simultáneo (o Hyper-Threading) de las CPU suelen presentar 2 subprocesos por núcleo. Una CPU de 2 núcleos con procesamiento múltiple tendrá 4 subprocesos disponibles para el procesamiento, mientras que una CPU de 6 núcleos con procesamiento múltiple tendrá 12 subprocesos disponibles.
Full Motion Video tiene más especificaciones de CPU mínimas y recomendadas. Consulte Introducción a Full Motion Video para obtener más información. Recomendado: 4 núcleos Óptima: 10 núcleos
- Plataforma: X64
- Almacenamiento: Mínimo: 32 GB de espacio libre Recomendado: 32 GB o más de espacio libre en una unidad de estado sólido (SSD)
- Memoria/RAM: Mínimo: 8 GB
- Recomendado: 32 GB
- Óptimo: 64 GB o más
- Memoria de gráficos dedicada (no compartida): Recomendado: 4 GB o más. Si está utilizando un equipo portátil con una GPU integrada, plantéese aumentar la RAM del sistema para compensar el uso de la memoria compartida.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- Tipo de GPU: GPU de NVIDIA con capacidad de computación CUDA 5.0 como mínimo; se recomienda 6.1 o posterior. Consulte la lista de tarjetas habilitadas para CUDA para determinar la capacidad de cálculo de una GPU o consulte la sección Computación CUDA del comprobador de requisitos del sistema.
- Controlador de GPU: Controladores de GPU de NVIDIA: se requiere la versión 527.41 o posterior.
- Memoria de gráficos dedicada: Mínimo: 6 GB Recomendado: 16 GB o más.

Los requisitos de memoria dependen de la arquitectura del modelo y del tamaño de lote que se utiliza.

CANTIDAD	ROLL	DESCRIPCIÓN
1	Coordinador de proyecto	Título profesional Universitario en Ciencias Económicas y/o Administrativas, arquitectura, (administración de empresas, administración pública, economía, mercadeo y negocios internacionales, contaduría pública), Ingenierías (industrial, administrativa, de productividad, civil, forestal, ambiental, financiera, catastral y geodesta). Con experiencia de 3 años en sistemas de información geográfica, con Maestría o que este cursando una en Gestión de la información y tecnologías Geoespaciales y certificado por ESRI Colombia en productos ARCGIS.
2	Profesionales SIG	Ingenieros SIG especializado y Certificado por ESRI INC, Pregrado: Título profesional universitario en Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Catastral y Geodesta, Ingeniería Topográfica, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Agrícola. Con Experiencia de 3 años como ingeniero de Solución de la plataforma ARCGIS
1	Profesional Especializado	Título Profesional en Derecho, Abogado Especializado, con alta experiencia en la función pública. Con Experiencia de 3 años
1	Profesional Universitario	Profesional Universitario como Administrador Publico, con experiencia en gestión administrativa, planificación estratégica, gestión de recursos humanos y relaciones Institucionales. Con experiencia de 1 año
1	Técnico SIG	Un (1) técnico en Sistemas de información Geográfica, Pregrado: Título profesional universitario en Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Catastral y Geodesta, Ingeniería Topográfica, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Agrícola y/o afines con experiencia de 1 año.
1	Administrativo y/u Operativo	Un (1) administrativo y/u operativo, con experiencia Profesional, técnico o tecnólogo: Titulo administración de empresas, Contabilidad o finanzas, Gestión de recursos Humanos, Administración pública y/o afines. Con experiencia de 1 año.

El cronograma para la ejecución del proyecto se establece de común acuerdo con la Secretaría de la Mujer y Género de la Gobernación de Norte de Santander que inicialmente se ejecutara la Fase 1 en un tiempo de dos (2) meses:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CRONOGRAMA DEL PROYECTO FASE 1										
Fases	**Actividades**	**Entregables**	**Mes 1**				**Mes 2**			
			1	**2**	**3**	**4**	**1**	**2**	**3**	**4**
Objetivo:										
Fase 1: Diagnóstico y Recolección de Información Existente y Estructuración y Desarrollo de Herramientas Iniciales.	* Reuniones iniciales con los equipos de trabajo de la Secretaría * Identificación y recopilación de fuentes de datos existentes. * Primer diagnóstico preliminar de la situación actual de los datos. * Planificación para la estandarización de los datos.	Documento de Informe de Diagnóstico Preliminar y Planificación de Estandarización.								
	* Recopilación completa y organización de los datos existentes. * Diagnóstico completo de las necesidades de gestión de datos. * Iniciar el proceso de estandarización de la información. * Desarrollo de formularios y aplicaciones para recolección de datos	Documento de Informe Completo de Diagnóstico y Avances en Estandarización y Desarrollo de Herramientas de recolección de campo en la plataforma ARCGIS.								

DESCRIPCIÓN DE ENTREGABLES		
ENTREGABLES	**CONTENIDO DEL INFORME**	**ANEXOS**
Documento de Informe de Diagnóstico Preliminar y Planificación de Estandarización.	• Introducción: Contexto de las reuniones con los equipos de trabajo y objetivos iniciales. • Resumen de Actividades: Descripción de las reuniones y acuerdos alcanzados con la Secretaría. Documentación de las fuentes de datos identificadas y recopiladas. • Diagnóstico Preliminar: Análisis inicial de la situación de los datos (calidad, formatos, accesibilidad). Identificación de posibles problemas o limitaciones actuales. • Planificación de Estandarización:	Notas de reuniones, listado de fuentes de datos recopiladas y formatos de estandarización.

	Objetivos de la estandarización. Estrategias y cronograma preliminar de las actividades para la estandarización de los datos.	
Documento de Informe Completo de Diagnóstico y Avances en Estandarización y Desarrollo de Herramientas de recolección de campo en la plataforma ARCGIS.	• Resumen de Actividades: Progreso en la recopilación y organización de datos. Diagnóstico completo de la situación y necesidades de la gestión de datos. • Avances en Estandarización: o Detalles de los procesos iniciados para la estandarización de datos. • Desarrollo de Herramientas: Avances en el desarrollo de formularios y aplicaciones para la recolección de datos. Descripción de los formularios o aplicaciones creadas, su propósito y funcionalidades.	Documentación de datos organizados, prototipos o capturas de las herramientas desarrolladas, aplicativos en plataforma Arcgis, manuales de uso de herramientas y formatos de estandarización completo.

4.6. SOPORTES PRESUPUESTALES Y RUBRO

El pago de la suma estipulada en este proceso de selección se sujetará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2024, documento expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	005249	28/10/2024	$110.000.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		

4.7. FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del Contrato resultante del presente proceso de contratación será la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00) M/CTE**.

El Departamento Norte de Santander, pagará el servicio de servicio de consultoría para la creación e implementación sistema de información geográfico (SIG), con enfoque de género que permita establecer mecanismos de seguimiento, control y medición de acciones que contribuyan a prevenir las violencias basadas en género, y en el proceso de transversalización de referido enfoque en el Departamento Norte de Santander y demás servicios establecidos en la propuesta técnica, económica y financiera, de la siguiente manera:

i) Un primer pago por la suma equivalente al 50% de la oferta económica una vez se cumplan con las actividades establecidas en el cronograma del proyecto (Mes 1);

ii) Un pago final por suma equivalente al 50% de la oferta económica, al cumplimiento de todas las actividades y acciones establecidas en la ficha técnica del presente estudio previo.

Todos los pagos están supeditados al cumplimiento de los servicios pactados con la entidad durante la ejecución del contrato, previa presentación de la factura de venta y el certificado de cumplido a satisfacción, acompañado de la acreditación por parte del Contratista de los pagos que en materia de seguridad social y Parafiscales debe efectuar, de conformidad con la normatividad vigente.

Los pagos a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al Programa Anual Mensualizado de caja P.A.C. el cual puede variar durante la ejecución contractual de acuerdo a la dinámica presupuestal de la entidad.

Estos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro.

4.8 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato será de cincuenta (50) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio correspondiente.

4.8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato resultante del presente proceso de selección se ejecutará en el Departamento Norte de Santander; no obstante, lo anterior, las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar y el domicilio contractual será el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER.

4.9. VALOR DEL CONTRATO.

4.9.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales y fiscales el presupuesto oficial estimado del Contrato resultante del presente proceso de contratación será la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS**

($110.000.000,00) M/CTE; incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4.9.1.1. GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta lo siguiente:

- Póliza Única de Cumplimiento
- Estampilla Erasmo Meoz
- Estampilla Pro- Anciano
- Estampilla Pro- Desarrollo
- Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo
- Retención en la Fuente
- Rete-Ica
- IVA
- Los demás que establezca la Ley, ordenanzas departamentales y/o acuerdos municipales.

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

4.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso, el Contratista se obliga con el Departamento a:

a) Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en los documentos técnicos y en sus anexos.
b) Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
c) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor del contrato, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
d) Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
e) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con los termino de calidad establecidos.

f) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de contratación en los plazos acordados con la Entidad.
g) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con las normas vigentes.
h) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
i) Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
j) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta.
k) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
l) Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
m) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
n) No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
o) Durante la ejecución del contrato, cuando las actividades del mismo comporten presencialidad en las instalaciones de la Gobernación, el contratista se obliga a cumplir con los protocolos de seguridad de la entidad.
p) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
q) El contratista deberá mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
r) Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
s) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4.10.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

El Departamento se obliga a:

a) Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
b) Designar funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
d) Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el contrato.
e) Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
f) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
g) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
h) Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen

4.11. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA.

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia Contratante, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los Interventores están autorizados para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

La supervisión estará a cargo del funcionario que designe la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO quien deberá asumir sus funciones conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, este funcionario controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista; su designación deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Servir de interlocutor entre el DEPARTAMENTO y el contratista.
3. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
4. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
5. Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
6. Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

7. Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
8. Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta.
9. Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
10. Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al DEPARTAMENTO.
11. Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas.
12. Suscribir oportuna y conjuntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato.
13. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.
14. Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
15. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.
16. Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
17. Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
18. Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato.
19. Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente al DEPARTAMENTO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.
20. Verificar para efectos de pago, que el contratista este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
21. Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas.
22. Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia.
23. Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
24. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.

25. Expedir la Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión.
26. Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas del contratista.
27. Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso.

VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Contratación Directa, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, lo anterior toda vez que la entidad ha realizado estudio comparativo de los productos o elementos requeridos, a través de un estudio de mercado realizado por la entidad según establecimientos de comercio que a nivel nacional ofrecen este tipo de productos.

6.1 DEFINICIÓN DE RIESGO.

El Departamento de Norte de Santander, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

El DEPARTAMENTO, entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de Compraventa que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

6.2. ANÁLISIS DEL RIESGO

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 2), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

6.3. MATRIZ DE RIESGO.

PROBABILIDAD	Categoría	Impacto	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

6.4. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

# DEL RIESGO	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	2	3	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	2	4

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	**1**	**1**	**1**	**1**
	IMPACTO	**1**	**2**	**1**	**2**
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**2**	**3**	**2**	**3**
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

6.5. MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurados/ beneficiarios</td><td>1. Departamento Norte de Santander identificada con NIT 800.103.927-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th><th>(%)</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td colspan="5">GARANTÍA ÚNICA</td></tr>
<tr><td>Pago anticipado.</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.</td><td>X</td><td></td><td>15% del valor del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales</td><td>X</td><td></td><td>5% del valor del contrato</td><td>Duración del contrato y (3) tres años más</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra.</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>X</td><td></td><td>20% del valor del contrato</td><td>Duración del contrato y un (1) año más</td></tr>
<tr><td>Otros amparos.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>PÓLIZAS ADICIONALES</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

VII. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR - PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN.

SOPORTE ECONOMICO: La entidad a través de la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO orientó la fijación del valor del proceso de contratación, por medio del correspondiente estudio de mercado, el cual, se basó en la consulta de precios de los servicios requeridos a empresas del sector que pueden prestar este tipo de servicios; es de anotar que la entidad ha establecido que la presente contratación se ejecutara hasta por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00) M/CTE**; el importe anterior contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Los criterios para establecer el valor del contrato se encuentran descritos en el documento denominado “Estudios del Sector y/o Análisis del Sector” que hace parte integral del presente proceso.

VIII. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

Reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

7.1. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública que se desprenda de este estudio.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del

contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

TIPO DE DOCUMENTO	HABILITANTE / NO HABILITANTE
DOCUMENTOS JURIDICOS	HABILITANTE
DOCUMENTOS TECNICOS	HABILITANTE

7.3. CAPACIDAD JURIDICA:

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación para habilitarse jurídicamente:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ***ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".*** Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los estudios previos y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles.

El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el Departamento Norte de Santander.

B. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL OFERENTE PLURAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes (ANEXO 3, 4) según el caso, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante, no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá contener cuando menos:

- La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Norte de Santander.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- Indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este proceso de contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.
- La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Departamento Norte de Santander e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa. No podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Departamento Norte de Santander lo autorice previamente y por escrito.
- El documento debe venir firmado por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. Las personas jurídicas integrantes deben contar con una permanencia en el mercado de 3 años o más contados a partir de la fecha del cierre.
- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales, deben contar con autorización de

sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo. Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para este proceso. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales.

C. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre. En este Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio,

deberá constar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, liquidación y tres (3) años más; las facultades del representante legal y su objeto social debe estar relacionado directamente con el objeto contractual asimismo las actividades económicas inscritas, el cual le deberá permitir la ejecución de actividades iguales o similares a las que son objeto de este proceso.

En el caso de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple: **A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía; **B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, **C.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

En el caso de Proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

E. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando se trate de personas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012. De igual manera acreditará su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del proceso. La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables. La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

F. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar

propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas, no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

G. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009.

H. LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)

Para participar en el proceso y de acuerdo al a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente o su representante legal debe tener definida su situación militar. La Secretaría consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Este requisito no será exigido en caso de que el proponente o su representante legal sea de género femenino.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

I. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

J. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General

de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

K. ANTECEDENTES JUDICIALES.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia.
los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

L. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. CERTIFICADOS DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. Documento que establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona expedido por parte de la policía nacional.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

M. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado año 2022. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique. Debe incluir Clasificación de Actividades Económicas – CIIU, de la Resolución Número 000139 del 21 de noviembre de 2012 de la DIAN, deberá tener inscrita actividades que tengan que ver directamente con el objeto del contrato.

N. PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses según corresponda. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1) Persona jurídica, El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

2) Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

3) Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público. y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

4) Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

5) Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

6) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento según corresponda. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, EL DEPARTAMENTO, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO “MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes

evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

Ñ. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

O. CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES:

Los proponentes deberán acreditar no estar incursos en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. El Departamento Norte de Santander consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia.

P. CERTIFICACION BANCARIA

El proponente deber anexa certificación bancaria vigente y haber sido expedida con una antelación no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Q. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

El Departamento Norte de Santander verificará el reporte de multas y sanciones de la persona natural, persona natural del proponente, mediante la revisión de esta información por la consulta de la página RUES Registro único Empresarial y Social Cámara de Comercio. Ei comité evaluador del proceso contractual procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

7.4. REQUISITOS TECNICOS

7.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (ANEXO 8) (CUMPLE/ NO CUMPLE)

La experiencia requerida será requisito habilitante, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, pero el no cumplimiento de la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta. Es el conocimiento del proponente relacionado directamente con el objeto contractual, por su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el.

7.4.1.1. EXPERIENCIA GENERAL.

La Experiencia General del proponente es aquella relacionada con el objeto a contratar, que dé a acuerdo a las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la Entidad, valorar la idoneidad de los proponentes más allá de la mínima habilitante.

Para acreditar la experiencia general, el oferente deberá haber ejecutado como mínimo tres (03) Contratos, con Entidad Pública y/o privada, que sumados den un valor total igual o superior al valor del Presupuesto Oficial asignado, cuyo objeto se encuentre relacionado con servicios de consultoría o prestación de servicios a proyectos en general.

7.4.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

La experiencia específica mínima deberá estar directamente relacionada con el objeto de la contratación; para acreditar la experiencia específica, el oferente deberá haber ejecutado como mínimo uno (01) Contrato, con Entidad Pública y/o privada, cuyo valor total igual o superior al valor del Presupuesto Oficial asignado, cuyo objeto se encuentre relacionado con servicios y/o consultoría a proyectos SIG.

Además de lo anterior, el promitente contratista del presente proceso de Consultoría deberá acreditar que cuenta con experiencia y/o certificación en manejo e implementación de productos software ESRI, entre estos los usuarios ArcGIS Online.

7.4.1.3. GENERALIDADES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Para facilitar la verificación de la experiencia del oferente, la acreditara con copia del contrato o acta de liquidación o certificación expedida por el contratante en su condición de ordenador del gasto, siempre y cuando en las mismas se observe como mínimo lo siguiente:

• Identificación de la Entidad Estatal a quien se prestó el servicio o adquirió los bienes.
• Nombre e identificación del contratista.
• Número de Contrato.
• Fecha de celebración del contrato.
• Objeto.
• Valor total incluyendo adiciones.

• Duración.
• Fecha de Iniciación y Fecha de Terminación.
• Lugar de Ejecución.
• Nombre del funcionario encargado de entregar información.
• Dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

El solo contrato sin cualquiera de las anteriores especificaciones no será suficiente para la verificación correspondiente.

Los Proponentes debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados con entidades expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes; en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes, no obstante, lo anterior quien acredite y/o aporte experiencia deberá contar como mínimo con un porcentaje de participación del 50% en la respectiva unión. En caso de acreditar experiencia con entidades privadas se deberá allegar copia de la respectiva facturación, la entidad de considerarlo necesario solicitará la validez a la DIAN. La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada a El Departamento. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

7.4.2. ESTABLECIMIENTO Y/O CENTRO DE SERVICIOS PARA SOPORTE TÉCNICO (CUMPLE/NO CUMPLE)

Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento y/o centro de servicios para soporte técnico, abierto al público, debidamente constituido, con el fin de atender el servicio para las solicitudes que se presente de soporte técnico al contratista objeto de la presente consultoría, ya sea vía telefónica, escrita o por correo electrónico; lo anterior se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio respectiva en donde se evidencie tal aspecto (registro mercantil).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá tener establecimiento y/o centro de servicios para soporte técnico, abierto al público, debidamente constituido, para que garantice a la entidad el servicio requerido, especialmente el servicio para la atención de reclamos, fallas o desperfectos o cambios inmediatos de los elementos entregados, en donde pueda tener asiento y atención inmediata el Contratista y el Departamento Norte de Santander y con ello garantice la calidad de los bienes y servicios adquiridos.

7.4.3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.

EL proponente dentro de su oferta deberá incluir los documentos del equipo mínimo requerido. De acuerdo con la naturaleza de las actividades a realizar en ejecución del contrato resultante de la

adjudicación de la presente Mínima Cuantía, EL PROPONENTE deberá ofrecer y acreditar con su oferta, el siguiente personal mínimo para ser habilitado en este criterio:

1. Un (1) Coordinador del Proyecto: Pregrado: Título profesional Universitario en Ciencias Económicas y/o Administrativas, arquitectura, (administración de empresas, administración pública, economía, mercadeo y negocios internacionales, contaduría pública), Ingenierías (industrial, administrativa, de productividad, civil, forestal, ambiental, financiera, catastral y geodesta). Con experiencia de 3 años en sistemas de información geográfica, con Maestría o que este cursando una en Gestión de la información y tecnologías Geoespaciales y certificado por ESRI Colombia en productos ARCGIS.

2. Dos (2) Ingenieros SIG especializado y Certificado por ESRI INC, Pregrado: Título profesional universitario en Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Catastral y Geodesta, Ingeniería Topográfica, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Agrícola. Con Experiencia de 3 años como ingeniero de Solución de la plataforma ARCGIS.

3. Un (1) Abogado Especializado, con alta experiencia en la función pública. Con experiencia de 3 años

4. Un (1) Profesional Universitario como Administrador Publico, con experiencia en gestión administrativa, planificación estratégica, gestión de recursos humanos y relaciones Institucionales. Con experiencia de 1 año

5. Un (1) técnico en Sistemas de información Geográfica, Pregrado: Título profesional universitario en Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Catastral y Geodesta, Ingeniería Topográfica, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Agrícola y/o afines con experiencia de 1 año.

6. Un (1) administrativo y/u operativo, con experiencia Profesional, técnico o tecnólogo: Titulo administración de empresas, Contabilidad o finanzas, Gestión de recursos Humanos, Administración pública y/o afines. Con experiencia de 1 año.

7.4.3.1. ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO.

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del Título o Títulos Profesionales.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente.
- Certificación expedida por el Consejo Profesional respectivo.
- Carta de compromiso de participación y dedicación.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Los proponentes deben anexar los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica y la experiencia profesional mínima requerida del personal presentado. Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

La certificación para acreditar la experiencia del personal propuesto, debe estar acompañada de copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación del contrato que da origen a la certificación donde el profesional laboró. La no presentación de dicha acta es causal de rechazo de la certificación respectiva.

El Departamento Norte de Santander podrá verificar los soportes de hoja de vida del profesional propuesto y toda la documentación aportada con el fin de corroborar su veracidad.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

Cada profesional propuesto deberá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario NO SERA HABILITADO.

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información que se encuentra en el Anexo respectivo. En el evento que el proponente no presente con su propuesta en debida forma los documentos soportes para la presente calificación, NO SERA HABILITADO.

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual solo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. en todo caso, el proponente podrá escoger que experiencia desea que la entidad estatal valore.

Los profesionales presentados en la propuesta, no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener de las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.

8. CRITERIOS DE EVALUACION

Se tendrá como criterio de evaluación el MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas.

De acuerdo con lo establecido en el Art.94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; en esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

- Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en la propuesta. Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.
- Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al presupuesto oficial total de la invitación. Solo las propuestas económicas que se encuentren en dicho rango continuarán con la evaluación económica.
- La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.
- Y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

8.1. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se presentaré un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1.NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.”

ACREDITACIÓN
Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

ACREDITACIÓN

El proponente persona natural deberá aportar providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual fue ordenada la medida de protección por violencia intrafamiliar.

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los subnumerales 2.1 y 2.2.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

ACREDITACIÓN

El proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de que aplique) o certificación suscrita por el representante legal y el contador (en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal) en la cual se indique la situación de las socias en condición de: mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y se mencione la participación de las mujeres en las condiciones antes mencionadas en la sociedad.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación antes solicitada según corresponda (persona natural o persona jurídica), en la cual acredite que el proponente plural está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

3.NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACIÓN

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

En este caso que el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4.NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5.NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACIÓN

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6.NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN

Para efectos de este numeral, literales a) y b) la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se

certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN

El presente numeral se acredita así:

Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACIÓN

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

12. NUMERAL 12 DEL ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

PROCEDIMIENTO

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará el siguiente mecanismo:
1. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en el orden de radicación de la propuesta (fecha y Hora) registrado en el Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del CIERRE de plazo de presentación de ofertas, publicada por el Banco de la Republica. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponente en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final

3.Realizados los cálculos del inciso anterior, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

Ejemplo sobre la aplicación del método aleatorio
Ejemplo 1:
Proponentes empatados: 10
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560
Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta) Aplicar el numeral "3" del método aleatorio
Ejemplo 2:
Proponentes empatados: 6
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560
Dividir 3560/6 = 593,33
Determinar el residuo: 3560-(593*6) = 2
El numero 2 será utilizado para seleccionar al proponente.

NOTA 5: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

8.2. LIMITACION A MIPYME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 -Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia-, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la Entidad Estatal limitará o no el proceso a las MIPYME colombianas mediante la publicación de un aviso en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

9. GENERALIDADES SOBRE EL CONTRATO A SUSCRIBIR:

9.1. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL.

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

9.2. CESIÒN Y SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la ENTIDAD y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA, podrá suscribir los acuerdos de voluntades que considere necesarios para la consecución de los insumos, información y logística requerida para el desarrollo del presente Contrato, siendo en todo caso el único responsable del cumplimiento del objeto del contrato frente a la ENTIDAD.

9.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, EL CONTRATISTA y la ENTIDAD suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor y/o interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL DEPARTAMENTO liquidará de oficio y unilateralmente el Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada

susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

9.4. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la entidad, ni entre el personal que éste llegare a utilizar y la entidad. El personal que requiriere EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la entidad no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

PARÁGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

9.5. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES /SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

Las diferencias que surgieran entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente.

9.6. SUSPENSIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARAGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, pero EL CONTRATISTA, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo

que dure suspendido el contrato y para lo cual EL CONTRATISTA, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

9.7. CONFIDENCIALIDAD.

9.7.1. Definiciones:

“Confidencialidad” – Es el acto de mantener en estricta confidencialidad y reserva, y por tanto no divulgar a terceros la información técnica, financiera, económica o comercial que, como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo, Las Partes intercambien durante la vigencia del mismo.

“Información Confidencial” – Toda la información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electrónicos o electromagnéticos y en general cualquier información que revelen Las Partes, sus filiales o subsidiarias, la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera, económica y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, planes de proyectos, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad y de la corporación, reportes, planes, proyecciones de mercado, información de precios, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, dibujos, software, datos, prototipos, know how, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro(s) documento(s) preparado(s) y conservado(s) con carácter confidencial por las empresas contratantes, sus filiales o subsidiarias. Toda la información que se intercambien Las Partes con ocasión de la mencionada negociación tendrá el carácter de confidencial, salvo que Las Partes informen por escrito que determinada información no tiene tal carácter.

“Reveladora” – significa La Parte que entregue a la otra Información Confidencial conforme lo establecido en este Acuerdo.

“Receptora” – significa La Parte que recibe la Información Confidencial conforme lo establecido en este Acuerdo.

9.7.2. Objeto: El presente contrato lleva consigo una relación de medios y de resultados entre las partes y convienen sobre el uso de la Información Confidencial que reciba cada una de Las Partes, para lo cual se considera que cada Parte, según sea el caso, puede actuar como Reveladora o Receptora de la Información Confidencial. Salvo lo expresamente establecido en este Acuerdo y en las leyes aplicables vigentes, cualquiera de Las Partes, sus subsidiarias, sus filiales, sus empleados, sus abogados externos y miembros de junta no podrán divulgar o revelar a persona alguna, en parte o en su totalidad la Información Confidencial, proporcionada directa o indirectamente por la otra Parte, sin el consentimiento previo y por escrito de quien entrega la Información.

9.7.3. Obligaciones de Las Partes en condición de Receptora: Cuando cualquiera de Las Partes actúe en condición de Receptora, se compromete a:

9.7.3.1. Guardar absoluta reserva sobre toda la Información Confidencial que reciba de La Reveladora. En consecuencia, no podrá revelar o divulgar en forma directa o indirecta, total o parcialmente dicha información. Esta obligación también se predica de los funcionarios, administradores y demás personas vinculadas a La Receptora que tengan conocimiento de la Información Confidencial.
9.7.3.2. Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
9.7.3.3. No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa y por escrito de La Reveladora.
9.7.3.4. No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de La Reveladora.
9.7.3.5. No usar la Información Confidencial para ningún propósito distinto a los motivos que generan el presente Acuerdo.
9.7.3.6. Reconocer como en efecto lo hace, que la recepción de la Información Confidencial no le da, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de La Reveladora.
9.7.3.7. Devolver o destruir, a elección y solicitud de La Reveladora toda la Información Confidencial, una vez finalicen las relaciones comerciales entre Las Partes que dieron origen al presente Acuerdo.
9.7.4. Excepciones: La Receptora sólo podrá revelar Información Confidencial en los siguientes casos:
9.7.4.1. Cuando exista consentimiento previo y por escrito de La Reveladora.
9.7.4.2. Cuando dicha Información Confidencial se haya convertido en información de dominio público por razones distintas al incumplimiento de La Receptora.
9.7.4.3. Cuando exista la obligación de divulgarla para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente. En este caso, La Receptora deberá informar de tal hecho a La Reveladora inmediatamente reciba el requerimiento de divulgación.
9.7.4.4. Las excepciones anteriores sólo se predicarán respecto de aquella parte de la Información Confidencial en relación con la cual concurran alguna o algunas de las circunstancias antes anotadas.

9.8. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA deberá mantener a la ENTIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o

propiedades de terceros incluido el personal de LA ENTIDAD, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

9.9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.

El Contratista se compromete y obliga con la ENTIDAD a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011" Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".

9.10. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

El Contratista se obliga para con LA ENTIDAD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género u autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y,
5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

10. ACUERDO COMERCIAL Y DESCRIPCION DEL CONTRATO. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: "Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

11. ANÁLISIS DEL SECTOR.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que se realizó el análisis del sector por parte de LA ENTIDAD, el cual se anexa al presente estudio previo.

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, por lo que resulta imprescindible necesario y oportuno adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Departamental, por consiguiente es ajustado a la Ley adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA – CONTRATO DE CONSULTORÍA, previos respectivo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

En san José de Cúcuta Departamento Norte de Santander a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2024.

Atentamente:

ANGELICA MARIA CAMACHO PINTO
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
Gobernación de Norte de Santander

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	**MARVIN ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS**	Abogado Contratista Secretaría de la Mujer y Equidad de Genero	

Nota: Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.